

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
 El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En Córdoba	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Mayo)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1485

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Pedro Abad á consecuencia de la liquidación de débitos del mismo, formada en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción de 16 de Abril del año último, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en providencia de esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

- 1.º Que se elimine de la liquidación la partida de 1890'15 pesetas figuradas por consumos de 1867 á 68.
 - 2.º Que se practique igual operación respecto de las 161'61 pesetas ingresadas por cédulas personales.
 - 3.º Que se acredite también la cantidad de 56'58 pesetas por impuesto de 3 por 100 sobre ingresos.
 - Y 4.º Que se desestime la reclamación en los demás puntos que abraza, sin perjuicio de dudar, al practicar la liquidación definitiva, las 120 pesetas ingresadas por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, y todas las demás que se hayan realizado con posterioridad al 31 de Marzo de 1895, y por tanto que el Ayuntamiento de Pedro Abad es responsable de las sumas siguientes:
- | | |
|--------------------------------------|----------------|
| Anterior al 1.º de Julio de 1878 | 1604 97 |
| Posterior hasta fin de Junio de 1864 | 549 98 |
| Total | 2144 95 |

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos del artículo 61 del reglamento de procedimientos económico administrativos vigente.
 Córdoba 19 de Mayo de 1896.—El Interventor, José F. Jáudenes.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 1465

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de todos los vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año económico de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Carcabuey 18 de Mayo de 1896.—Francisco Cubero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1471

Don Juan García Fernández, primer Teniente de Alcalde y Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el día de ayer para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos que se devenguen en esta localidad durante los años económicos de 1896 á 99, se anuncia el segundo y último remate, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día dos de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, bajo las mismas condiciones y formalidades que se anunciaron para la primera subasta, si bien admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á cada uno de los ramos que sean objeto de la segunda licitación, aunque solo por término de un año.

Lo que se anuncia para general inteligencia.

Hinojosa 19 de Mayo de 1896.—Juan García.

VILLARALTO

Núm. 1472

Don Juan Sánchez Peralvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año económico de 1896 á 97, se hallan expuestos al público, por término de quince días, contados desde la fecha, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones de agravios que crean justas, quedando sin efecto las que se presenten fuera de dicho plazo.

Villaralto 19 de Mayo de 1896.—Juan Sánchez.—El Secretario, P. O., Diego García.

También se halla terminado y expuesto al público, por el plazo de quince días, el padrón de cédulas personales para el año de 1896 á 97 de todos los individuos comprendidos en dicho impuesto, para que durante este plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra dicho documento crean convenientes sobre altas ó bajas.

Villaralto 19 de Mayo de 1896.—El Alcalde, Juan Sánchez.—El Secretario, P. O., Diego García.

HORNACHUELOS

Núm. 1478

Don José Herrera y Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de cédulas personales para el próximo año de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y éstos hagan las reclamaciones que crean justas.

Hornachuelos 19 de Mayo de 1896.—José Herrera.

Número 1474

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año económico de 1896 á 97, queda expuesta al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Hornachuelos 19 de Mayo de 1896.—José Herrera.

LA VICTORIA

Núm. 1475

Don Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borra-

do el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los interesados en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

La Victoria 18 de Mayo de 1896.—Juan García.—P. S. M., Bartolomé Aguilar, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1498

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Villanueva del Rey 15 de Mayo de 1896.—Manuel López.

Núm. 1499

Terminado en borrador por la Junta pericial respectiva el apéndice de reafirmación al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, respectivo al año económico próximo de 1896 á 97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Villanueva del Rey 17 de Mayo de 1896.—Manuel López.

Núm. 1500

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta villa respectiva al año económico próximo de 1896 á 97, queda expuesta al público, por término de ocho días, en el despacho de esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinada por los contribuyentes que lo deseen y entablar contra ellas las reclamaciones que á su derecho estimen convenir.

Villanueva del Rey 15 de Mayo de 1896.—Manuel López.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 1284

Propuesta para la provisión, por concurso, de la Auxiliaría de la 3.ª Escuela pública elemental de niñas de Montilla, dotada con 825 pesetas anuales.

Número de orden.	Nombres y apellidos	S U E L D O S			Título que posee	SERVICIOS			OBSERVACIONES
		Efectivo que disfruta Ptas., Cts.	Mayor que ha disfrutado Ptas., Cts.	Legal que se le reconoce Ptas., Cts.		Años	Meses	Días	
1	D.ª Isabel Duatis Tenes	825	825	825	Superior	5	9	4	Plazas que solicitan en esta y otras provincias, consignándolas en el orden con que las prefieren Las de Ribaraja, Ademuz, Tobarra, Múnera, Caravaca, San Martín de Provencals, San Saturnino de Noya, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Conil, Granadilla, Guiomar, Icod, San Bartolomé de Tirajana, Carcabuey, Villa del Río, Belalcázar, Fuentes Obcejuna, Torre del Mar, Algarrobo, Benamargosa, Periana, El Burgo, Chiribella, Cortes, Alfarp, Alado, Casas de Lázaro, Molinicos, Monturajes, San Lorenzo de Orton, Peñarroya, Montilla y Hermigua. Las de Estepa, Guadalcanal, Conil, Belalcázar, Carcabuey, Sanlúcar y San Fernando. Fuente Obejuna, Monasterio, Higuera de Vargas, Torre del Mar, Periana, Algarrobo, Benamargosa, El Burgo, Villanueva de San Juan, Peñarroya. Auxiliaría de Montilla.
2	• María de la Encarnación Barbeito	825	825	825	Elemental	9	7	6	
EXCLUIDA									
D.ª Rafaela Castejón Millán									

Por no reunir condiciones legales para el desempeño de las escuelas que solicita.

Córdoba 21 de Abril de 1896.

V.º B.º:
El Gobernador Presidente,
NOVILLO

El Secretario,
Rafael González.

JUZGADOS MONTORO Núm. 1429

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia de don Bernardo Francés y Gordun, de estos vecinos, representado por el Procurador don Martín Vega Leal, contra doña Catalina Benitez Romero, de la misma vecindad, por cobro de veinte y seis mil setenta y cinco pesetas veinte y ocho céntimos de principal, réditos vencidos á razon de un doce por ciento anual y costas, en los cuales por providencia de este día se han mandado sacar á pública subasta y señalado para su celebración el día ocho de Junio venidero, á las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, bajo las condiciones que se expresan:

1.ª Un molino aceitero enclavado en terreno propio de la deudora, que mide una superficie de mil cuatrocientos noventa y nueve metros, distribuidos en una casa á su entrada donde á su izquierda hay un pozo y contiguo á este una noqueta y piedra de afilar; á su derecha hay una calle, teniendo á su izquierda y frente á la entrada de dicha cerca un jardín con cinco naranjos, siguiendo á este estan los almacenes para la aceituna; á la derecha de referida calle hay una bodega con treinta tenajas, de las cuales hay trece rotas, así como en la cerca tambien hay siete tenajas sin empotrar, tambien rotas. Vertical á la calle antes referida está el cuerpo del molino, el que á su entrada tiene una noqueta para el agua; á la derecha y dentro de dicho cuerpo está la pesabrilla, puerta de la bodega antes descrita, una habitación de orugera y caldera, y frente á la entrada está la biga de prensar de torre, pozuelo, noqueta y pesillo. A la izquierda estan el bazar, la cantarera, alfange y un cuerpo con piso, cuya planta es una cuadra y el piso un pajar, cuyo molino ha sido apreciado en la cantidad de quince mil seiscientos trece pesetas 15613

2.ª Una casería á poca distancia del molino antes descrito, conocida con el nombre de Canales, que está construída sobre una superficie de ciento seis metros; consta de un sólo cuerpo sin piso, cuyo cuerpo en su centro tiene portal, cocina á su derecha, una habitación y cuadra, y á continuación y separado de este cuerpo una zaurda; á la izquierda hay otra habitación y un gallinero; en el patio ó lonja hay una pila para lavar, la cual ha sido apreciada en dos mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas 2443

3.ª Un tinajo en el mismo pago con un corral, el cual está situado al lado del molino de don José Benitez, ó sea teniendo una pared medianera con dicho molino; consta de un solo cuerpo con diez pesabres de piedra asperon, y el corral que está al lado de dicho tinajo con cerca de piedra vana, con área de trescientos cuarenta y ocho metros, en cuyo corral hay un fresno, y ha sido apreciado en seiscientos treinta pesetas 630

4.ª Un lugar en el mismo pago tambien medianero por su derecha entrando con otro de don José Benitez y otro, que está edificado en una superficie de trescientos cuarenta y ocho metros, y consta de dos cuerpos consecutivos y de un piso; en el primero hay portal, cocina, bazar y cantarera; en el segundo una habitación y en el lado de la derecha un colgadizo que hace otra habitación; tambien corresponde á dicho lugar un gallinero y horno que hay contiguos, que ha sido apreciado en seiscientos noventa y una pesetas 691

5.ª Otro medio lagar en el mismo pago y sitio conocido por el Pozo, enclavado en terreno de don José Benítez, con dueño de dicho lagar. Este es construido en una superficie de setenta y nueve metros, y consta de un sólo cuerpo, donde en su centro hay un portal, cocina con bazar y cantarero; a su izquierda dos habitaciones, y a la derecha una cuadra y sobre ella un pajar, y en el patio una pila, que ha sido apreciado en setecientos treinta pesetas. 730

FINCAS RÚSTICAS

1.ª Una suerte de olivar segregada de la nombrada del molino que fué de don José Benítez Nájera, cuya división y separación hicieron partiendo de la vareda que de dicho molino y con vista a Poniente conduce a la casería de este caudal, hasta tocar al vallado de Varela, quedando a la izquierda la dicha suerte de olivar de los herederos de don Francisco González y González y con la huerta de Santa Brígida, propia de doña Ana Josefa Serrano Esqueta; a Levante con olivos de esta señora y de su hermano don Juan Antonio Serrano Esqueta y otros del mismo caudal, que fueron de don Juan María de Lara y Coca; al Sur con la posesión de Traspalacios y olivar don Idefonso Sierra, y al Poniente con olivos de don Patricio González Sánchez y don Manuel Madueño Vacas; bajo cuyos límites hay una superficie de catorce hectáreas, setenta áreas y trece centiáreas, y contiene las besanas nombradas Calera, la de los Frailes, la de los Pereles, la de los Pinos, un huerto cercado de vallado por bajo de la antedicha huerta con diez olivos; el Picuillar y la Barcachica; el huerto de la Calera con nueve olivos y Sortilla, cercadas estas dos últimas con vallado de piedra, habiendo un olivo en la parte de la casilla del lagar que con los huertos se incluye en el número que se dirá, cuyas besanas están unidas entre sí, formando una sola finca, ó sea lindando las unas con las otras, y tiene mil cuatrocientos sesenta y tres olivos, ciento setenta y cuatro posturas grandes, y ciento sesenta y tres de dos años, diez y seis pinos grandes y dos pequeños, dos perales en la besana á que dan nombre, quince higueras, una encina y dos chaparros, varios almendros, seis ciruelos, un Fresno y parte de cerca propia y medianera. En la besana de los pinos frente a la puerta del molino que antes se expresa hay una fuente con noqueta de recipiente, de donde sale la cañería que surte de agua al dicho molino, de la cual sólo dá á esta finca la mitad, por que la otra mitad de la cañería dicha corresponde al repetido molino que hoy es de los herederos de doña María Rosa Benítez Romero. Pasa por esta finca el camino que conduce al puente de Arenoso, quedando á la izquierda el Picuillar, Cerca Chica, huerto de la Calera y Sortilla que antes se expresan, todo lo cual ha sido apreciado en diez y siete mil quinientas cuarenta pesetas. 17540

2.ª Otra suerte de olivar en el mismo pago y sitio de la anterior, conocida por Canales, la cual linda por Norte con olivos de los señores Pérez Vacas, vecino de Pedro Abad; a Levante los de don Patricio González Sánchez; al Sur el camino que conduce al Puente de Arenoso, y al Poniente con olivos de don Francisco González y González; bajo cuyos límites hay una superficie de cinco hectáreas, noventa y nueve áreas y treinta y siete centiáreas, pobladas con quinientos cuarenta y seis olivos, ciento treinta y siete posturas de diferentes edades, siendo las menores de dos años, dos chaparros, un almendro, tres pinos y cerca propia y

medianera, la cual ha sido apreciada en siete mil setecientos treinta y cinco pesetas. 7735

3.ª Un huerto de tierra calma que circundaba el molino que fué de don Diego de León y Muñoz, hoy de este caudal, cuyo huerto linda por Norte con dicho molino y camino de Santa Brígida; por Levante la posesión de Traspalacios, y por Sur y Poniente con olivos de este caudal que fueron de don Juan María de Lara y Coca; bajo cuyos límites hay una superficie de setenta y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, con un pino que dá nombre al expresado molino, una cantera de Pedro Molinocea, en explotación y cerca propia y medianera, el cual ha sido tasado en la suma de setecientos cincuenta pesetas. 750

4.ª Otra suerte de olivar en dicha sierra y pago sitio del Pozuelo, conocida por este nombre, la cual linda por Norte con olivar de don Bartolomé Benítez Medina, que fueron de su tía doña Ana Medina Esqueta; por Levante con otros de don Juan Antonio Serrano Esqueta y hermanos y un poco con la posesión de la Alcaparra; por Sur con el olivar de los herederos de doña María Rosa Benítez Romero, y a Poniente con olivos de una capellanía conocida por la de los Piedrahitas y otros de don Antonio Coca y Gómez, de don Manuel Canales y del mismo dueño; bajo cuyos límites hay una superficie de ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas y siete centiáreas, pobladas con novecientos treinta y siete plantas, incluso las posturas, algunas plazas vacantes, seis higueras de hoja y porción de chumbas, una fuente ó pozo de la cual solo la mitad corresponde á esta finca por ser la otra mitad perteneciente al olivar de la linde que es de los herederos de doña María Rosa Benítez Romero, correspondiéndole además la mitad de la casería, cuadra y pajar que hay en el repetido olivar de dichos herederos de la doña María Rosa Benítez Romero y parte de cerca, la cual ha sido tasada en nueve mil quinientas sesenta pesetas. 9560

CONDICIONES

1.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados por la deudora, habiéndose suplido su falta por certificación traída del Registro de la propiedad, las cuales estarán de manifiesto en la Escribanía.
2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se subastan.
3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
Dado en Montoro á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Polo Pérez.—El actuario, Pedro de la Vega.

CAZALLA

Núm. 1433

Don Sebastián Gómez Ferrayra, Juez de instrucción accidental de este partido.
Ruega á todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de novecientos cincuenta cartuchos de dinamita procedentes del almacén de Naval, Bilbao y depósito en Sevilla, viuda de Aguerri, los cuales fueron sustraídos á la compañía William, la noche del veinte y dos al veinte y tres de Marzo último, en el polvorin que tiene establecido en el Cerro del Hierro, tér-

mino de San Nicolás del Puerto, y si fueren encontrados, detengan á las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cazalla á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Sebastián Gómez.—Valeriano Vera.

CABRA

Núm. 1469

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de este partido, por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las listas de jurados.

Dado en Cabra á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y

seis.—Marcial de Heredia.—El Secretario, Francisco Molina Borrego.

LUCENA

Número 1491

Don Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sábado treinta del corriente y hora de las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial y en unión del señor Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en la ciudad de Lucena á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y seis. Francisco Javier Sanz.—Por mandado de S. S.ª, Pedro de Blanco Molero.

Depositaria de fondos municipales de Luque

NÚMERO 1441

Tercer trimestre de 1895 á 1896

CUENTA

del tercer trimestre del año económico de 1895 á 1895, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4579 24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	14258 17
Cargo.....	18837 41
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	18476 67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	360 74

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	
INGRESOS			
1 Propios.....	184 74	38 94	223 68
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	1513	774 50	2287 50
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....			
8 Ampliación.....	5892 34		5892 34
9 Resultas.....	131	2478 61	2609 61
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	9411 12	10966 12	20377 24
11 Reintegros.....			
Cargo.....	17132 20	14258 17	31390 37

PAGOS

1	Gastos del Ayuntamiento.....	3445 44	1802 65	5248 09
2	Policia de seguridad.....	147 05	30 41	177 46
3	Policia urbana y rural.....	989 34	561 28	1550 62
4	Instrucción pública.....	1246 42	2268 08	3514 50
5	Beneficencia.....	214 87	55	269 87
6	Obras públicas.....	67	1419 75	1486 75
7	Corrección pública.....			
8	Montes.....			
9	Cargas.....		9911 37	9911 37
10	Obras de nueva construcción.....			
11	Imprevistos.....	575 13	681 18	1256 31
12	Ampliación.....	5867 71		5867 71
13	Resultas.....		1746 94	1746 95
14	Devoluciones.....			
	Data.....	12552 96	18476 67	31029 63

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Luque á 13 de Marzo de 1896.—El Depositario, R. Aguilera

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Luque á 31 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eloy Fernández.—El Regidor-Interventor, Satrio Salamanca.—El Secretario, Juan Ocaña.

Agencia ejecutiva de Hacienda
ZONA DE POSADAS

Número 1477

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don José Ruiz Castilla, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 20 de los corrientes, en el expediente general de apremio que sesigue en este distrito por débitos de la contribución rústica, correspondiente á varios trimestres de 1894 á 95 y 1.º de 95 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESION DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
1	2628 70	Porción de tierra consistente en quinientas noventa y cuatro fanegas con nueve celemines, poblados de chaparral, monte bajo y tierra calma, propias de don José Guerrero Aguilar, perteneciendo dicha porción de terreno al cortijo nombrado del Coto, término municipal de Guadalcazar, en su provincia de Córdoba. El terreno descrito anteriormente está proindiviso con otra parte igual, ó sea la mitad del todo referido, que en junto hacen un total de mil ciento ochenta y nueve fanegas y seis celemines, equivalentes á setecientas veinte y ocho hectáreas, doce áreas y doce centiáreas. El todo de la finca, ó sean las dos mitades, linda al Norte con Cortijo Nuevo, de los herederos de don Manuel Molina Hurtado; al Sur con el arroyo de la Marota y hazas del partido nombrado Charco de la Tabla; nuevo y viejo, de Pellejerás, con el cortijo Cerro de la Cruz y otro llamado Venadillo; al Este con los cortijos de la Torbisca y Redondo bajo, y al Oeste con otros cortijos nombrados Rodrigo Alvarez el bajo y los Trances. Las quinientas noventa y cuatro fanegas con nueve celemines de tierra que se subastan y que como antes se expresa están proindivisas con otra parte igual de don Mannel Guerrero y Aguilar, están valoradas, según el líquido imponible que tienen asignado, en la cantidad de noventa y tres mil ciento cincuenta y seis mil pesetas con ochenta y cinco pesetas.	93156 85

La subasta se efectuará en Guadalcazar el día 18 de Junio próximo, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Guadalcazar á 20 de Mayo de 1896.—El Agente ejecutivo subalterno, José Ruiz Castilla.

Estadística

Sanidad

Núm. 1466

Fallecimientos ocurridos el día 15 de Mayo

PÁRROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Varón	Casado	49 años	Eclorosis de la médula
San Lorenzo	Hembra	Soltera	10 días	Bronquitis
Idem	Varón	Soltero	18 meses	Pneumonia
San Miguel	Idem	Viudo	84 años	Válvulo
Santa Marina	Hembra	Soltera	10 días	Atrepsia
Catedral	Varón	Soltero	56 años	Enteritis
Idem	Idem	Idem	62	Hipertrofia
San Francisco	Hembra	Soltera	6 meses	Meningitis
Catedral	Idem	Idem	1	Meningoencefalitis
San Miguel	Idem	Idem	2 años	Laringitis

DIA 16 DE MAYO

PÁRROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Varón	Soltero	6 meses	Colitis aguda
Santa Marina	Hembra	Feto		Dificiencia intrantrantina
Catedral	Idem	Soltera	11	Enteritis
Idem	Varón	Soltero	21 años	Grippe
Idem	Idem	Idem	5	Tifus
Idem	Hembra	Soltera	2 meses	Anemia
Idem	Idem	Idem	69 años	Apoplegia
Idem	Idem	Viuda	45	Bronquitis

DIA 17 DE MAYO

PÁRROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Varón	Soltera	28 meses	Septisemia
Santa Marina	Idem	Casado	45 años	Hipertrofia del corazón
Catedral	Idem	Soltero	1 mes	Meningitis

DIA 18 DE MAYO

PÁRROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Andrés	Hembra	Viuda	65 años	Erisipela
Catedral	Varón	Soltero	18	Meningitis
Idem	Idem	Casado	38	Pulmonia

Córdoba 18 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, Fernando de Calle.